

Declaran de necesidad y utilidad públicas y de primera prioridad, la ejecución de la Irrigación Cusicancha, Huayacundo, Arma, Huaytará, del Departamento de Huancavelica.

LEY N° 24992

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.— Declárase de necesidad y utilidad públicas y de primera prioridad, la ejecución de la Irrigación Cusicancha, Huayacundo, Arma, Huaytará de la provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica, mediante la construcción de micro—presas en riachuelos y quebradas no comprometidas para los Valles de Ica y Pisco.

Artículo 2°.— El Ministerio de Agricultura aprobará los estudios definitivos y en coordinación con Corde—Huancavelica, ejecutará la Irrigación prevista en el artículo precedente de acuerdo al resultado de los estudios.

Artículo 3°.— Deróganse todos los dispositivos que se opongan a la presente ley.

Artículo 4°.— La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

ROMUALDO BIAGGI RODRIGUEZ, Presidente del Senado.

ALBERTO FRANCO BALLESTER, Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados

ESTEBAN AMPUERO OYARCE, Senador Primer Secretario

FERNANDO RAMOS CARREÑO, Diputado Primer Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos ochentinueve.

ALAN GAROLA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

JUAN CORONADO BALMACEDA, Ministro de Agricultura